



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	579
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTO SANTA FE
Demandados	CARLOS MARIO CARDONA TORRES
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00309 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ARRENDAMIENTO SANTA FE, y en contra de CARLOS MARIO CARDONA TORRES, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS M/L (\$969.200) por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima desde el 4 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$904.587) por concepto canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1 enero al 28 de enero 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima desde el 4 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$418.130) por concepto de servicios públicos del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima desde el 5 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

D. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$174.615) por concepto de servicios públicos del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima desde el 19 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Juan David Salazar Marín portador de la tarjeta profesional número 324.965 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **11 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e1041c7e3541ff9369ea10d72a063080489ea93d8bd63399492ca68dab79344f**

Documento generado en 10/05/2022 10:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>